

Organización

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N°001-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 10 de enero de 2011.

VISTOS; el Informe N° 001-2011-CPPAD-OPE/INS de fecha 05 de enero del 2011, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1311-2010-OEP-OGA/INS de fecha 10 de diciembre del 2010, la Oficina Ejecutiva de Personal señala que el servidor Ramón Miguel Vásquez Fanning habría incurrido en faltas de carácter disciplinario previstas en el literal k) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público por tener ausencias injustificadas por más de tres días, e incumplido sus obligaciones previstas en el literal c) del artículo 21° de la norma legal citada; en mérito al Informe N° 372-2010-RCL-OEP-OGA/INS del Área de Registro y Control y Legajos; hecho que fuera comunicado a la Jefatura Institucional por el Director General de la Oficina General de Administración mediante Informe N° 189-2010-DG-OGA/INS de fecha 13 de diciembre del 2010;

Que, mediante Memorandum N° 267-2010-J-OPE/INS de fecha 23 de diciembre del 2010, la Jefatura remitió el expediente administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, con el fin de avocarse al conocimiento del asunto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 525-2008-J-OPE/INS de fecha 22 de octubre del 2008 se aprobó el "Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud, Edición N° 3", donde se norma el funcionamiento y competencias de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios y el proceso administrativo disciplinario previsto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de conformidad con el Art. 19° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios, corresponde a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario, asimismo, el penúltimo párrafo del citado artículo señala que, de haber identificado responsabilidades administrativas que configuren la presunta comisión de faltas administrativas graves, recomendará la instauración del proceso administrativo disciplinario, en concordancia con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;



Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 153º y 163º del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios y servidores que incurran en faltas de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal y destitución, podrán ser sometidos a proceso administrativo disciplinario y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas durante el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir;

Que, asimismo, el artículo 175º del citado Reglamento establece que están comprendidos dentro de los alcances del proceso administrativo disciplinario los funcionarios y servidores, aún en el caso que haya concluido su vínculo laboral con el Estado;

Que, mediante Informe N° 001-2011-CPPAD-OPE/INS de fecha 05 de enero del 2010 y, en ejercicio de la facultad antes descrita, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, como Órgano Colegiado autónomo en el ejercicio de sus funciones; y, por unanimidad, ha recomendado lo siguiente:

*"Recomendamos la Instauración de proceso administrativo disciplinario contra el servidor **Ramón Miguel Vásquez Fanning**, por las consideraciones detalladas en el presente informe"*

"Estando a lo antes detallado se establece que Ramón Miguel Vásquez Fanning viene incumpliendo los deberes que le impone el servicio público, al no concurrir a sus centros laborales, además de no cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del INS, lo que trae como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos a) y c) del artículo 21º del Decreto Legislativo N° 276; incurriendo presuntamente en las faltas tipificadas en los literales a) y k) del artículo 28º de la norma antes glosada"

Que, conforme a lo previsto en el artículo 167º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, corresponde al Titular de la Entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios que correspondan;

Que, en base a lo vertido en los Informes N° 1131-2010-OEP-OGA/INS, Informe N° 372-2010-RCL-OEP-OGA/INS, y a la recomendación efectuada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios se puede observar que el servidor Ramón Miguel Vásquez Fanning ha dejado de asistir a su centro de labores, configurándose la presunta existencia de una falta grave, la misma que deberá ser dilucidada previo proceso administrativo disciplinario con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales y el derecho de defensa que le asiste a todo trabajador;

Con la visación de la Subjefatura y Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del INS y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud; y, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el inciso h) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al señor **RAMÓN MIGUEL VÁSQUEZ FANNING**, con el Cargo Especialista I, Nivel SPD, por presunta comisión de las faltas disciplinarias contempladas en los literales a) y k) del artículo 28º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N°001-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 10 de enero de 2011.



Artículo 2°.- REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para las investigaciones que el caso amerite conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido.



Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución en un plazo no mayor de 72 horas, con los anexos correspondientes al servidor Ramón Miguel Vásquez Fanning, concediéndole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, a fin que presente su correspondiente descargo con las pruebas que considere pertinente, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Ejecutiva de Personal y Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



César A. Cabezas Sánchez

César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al original que he tenido a la vista y que he verificado en el caso N°
001-2011-J-OPE/INS
SR. CARLOS A. VELÁSQUEZ DE VELASCO
FEDATARIO